



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 287-2023-MDR-AL.

Rímac, 28 de diciembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**VISTO:** El Informe Técnico N° 553-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 2047-2023-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorándum N° 02029-2023-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe Legal N° 176-2023-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 2150-2023-GM-/MDR de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la Economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la Ley;

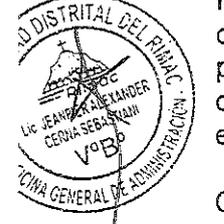
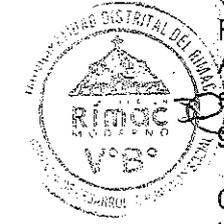
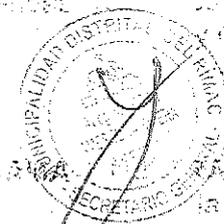
Que, según el 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen como función exclusiva en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica su reglamento, en su Artículo 105, numeral 105.1, ordena que los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptará medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley;

Que, mediante ORDENANZA N°614-MDR aprobada el 21 de junio del 2023, se constituye el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Rímac y que en su Artículo N° 66 Inciso N°41 indica que es menester de la Subgerencia de Salud y Bienestar social,...."Elaborar y proponer planes, programas y proyectos de gestión para la mejora de la gestión municipal en el ámbito de sus funciones y competencias;

Que, En concordancia con la Convención Para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Hacia la Mujer – Convención CEDAW, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982, y con la Constitución Política del Perú, la ley definió la discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que, con Memorándum N° 2047-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe Técnico N° 553-2023-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, que concluye la viabilidad de la aprobación del Plan Anual de Trabajo Área de la Mujer, para el periodo 2024;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Memorandum N° 02029-2023-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, declara viable la aprobación del referido plan de trabajo descrito en el considerando que antecede;

Que, Informe Legal N° 176-2023-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Mujer del 2024, para poder llevar acabo las actividades planteadas en el presente plan anual de trabajo del programa en mención para lograr el objetivo institucional;

Que, mediante Memorandum N° 2150-2023-GM-/MDR la Gerencia Municipal, hace suyo los precitados informes y remite los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del. Artículo 20° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUJER 2024, cuyo contenido forma parte integrada de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la notificación de la presente resolución para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

